

Refiriéndose a la resolución 37/63, de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General, por la que la Asamblea proclamó la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales,

Recordando que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, al aprobar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁰ hasta el año 2000, puso de relieve la necesidad de que se pusiesen en práctica los principios y orientaciones más importantes formulados en la Declaración en lo que respecta a las actividades de la mujer encaminadas al fortalecimiento de la paz³⁴,

Tomando nota de la resolución 42/61, de 30 de noviembre de 1987, de la Asamblea General, en la que la Asamblea invitó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que prestase atención adecuada a todos los temas prioritarios comprendidos en los epígrafes "igualdad, desarrollo y paz", teniendo en cuenta la complejidad de todas las cuestiones contempladas en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y en otros documentos normativos, incluida la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales,

Destacando que el acceso a la información, la educación para la paz y la erradicación de la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad son importantes para la aplicación de la Declaración,

Acogiendo con beneplácito el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance, firmado en Washington el 8 de diciembre de 1987, como un paso importante hacia la promoción de la paz y la cooperación internacionales y como una contribución a la creación de condiciones favorables para el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Observando que el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme dará múltiples oportunidades de prestar apoyo a la participación de la mujer en todas las actividades relacionadas con la paz, el desarme y la seguridad en los planos nacional, regional e internacional,

Deseando alentar la participación activa de la mujer en la promoción de la paz, la seguridad y la cooperación internacionales, y la eliminación de la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad,

1. *Insta* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que siga prestando la debida atención a la aplicación de la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales y a la eliminación de la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que adopten medidas institucionales, educativas y de organización de carácter práctico, para facilitar la participación de la mujer en pie de igualdad con el hombre en las actividades relacionadas con la paz, las negociaciones de desarme y la solución de controversias, e informen al Secretario General de las actividades que hayan desarrollado en todos los planos para aplicar la Declaración;

³⁴ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A, párr. 239.

3. *Invita* a los Estados Miembros a aprovechar el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme como una oportunidad para prestar apoyo a la plena participación de la mujer en el establecimiento de condiciones favorables al mantenimiento de la paz y a la eliminación de la desigualdad, la pobreza y la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme sobre los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas en las esferas de la mujer y de la paz, en particular las actividades relativas a la aplicación de la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales y las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

5. *Pide también* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para lograr que se dé publicidad a la Declaración.

15a. sesión plenaria
26 de mayo de 1988

1988/29. La mujer de las zonas rurales y el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1987/24 y su decisión 1987/121, ambas de 26 de mayo de 1987, en las que hizo suya la decisión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de examinar los problemas de la mujer de las zonas rurales como tema prioritario en relación con el objetivo del desarrollo en su 32º período de sesiones,

Reconociendo que las crisis económicas y financieras que están atravesando la mayor parte de los países en desarrollo han afectado gravemente a la condición socioeconómica de la mujer.

Teniendo presente la enorme carga que recae sobre la mujer que trabaja en la producción de alimentos,

Teniendo presente también que la mayoría de las mujeres de los países en desarrollo trabajan en la agricultura, ya sea en tierra propia o como trabajadoras asalariadas en explotaciones comerciales,

Reconociendo que las mujeres tienen un acceso limitado a los recursos agrícolas, como la tierra, la tecnología agrícola apropiada, los créditos y la capacitación, y ejercen un control limitado sobre ellos,

Reconociendo que entre los objetivos del desarrollo figuran un mejor nivel de salud y de saneamiento,

Teniendo presente que el acarreo de agua para uso doméstico es una tarea importante, que consume cantidad de tiempo y es esencialmente responsabilidad de la mujer,

Reconociendo que la educación es el factor fundamental en el mejoramiento de la condición de la mujer,

Consciente de que la falta de educación y capacitación de la mujer en los países en desarrollo reduce sus posibilidades socioeconómicas, particularmente en lo que se refiere a las oportunidades de empleo,

1. *Insta* a los gobiernos a que:

a) *Emprendan* proyectos elaborados exclusivamente para las mujeres de las zonas rurales;

b) *Hagan intervenir* a las mujeres en la elaboración, la planificación y la ejecución de tales proyectos;

c) Elaboren proyectos para mejorar el acceso al abastecimiento de agua y al saneamiento y promuevan el desarrollo de técnicas agrícolas y sus servicios de divulgación para la mujer;

2. *Insta* a los gobiernos a que faciliten a las mujeres servicios adecuados de educación y capacitación que les garanticen la igualdad de oportunidades en materia de empleo;

3. *Hace un llamamiento* a los países donantes a que incrementen la ayuda y las becas para mejorar la condición de la mujer en los países en desarrollo;

4. *Pide* a los organismos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas que en sus programas presten especial atención a la función general de la mujer en el desarrollo rural, sobre todo en materia de alimentos, abastecimiento de agua, acceso a servicios de crédito y tecnologías apropiadas;

5. *Pide* al Secretario General que convoque a un seminario sobre la mujer y el desarrollo rural utilizando los recursos disponibles del Fondo Fiduciario para las actividades preparatorias de 1985 de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y sobre la base de los resultados del Seminario interregional sobre la experiencia nacional relativa al mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales⁵⁵, celebrado en Viena del 17 al 28 de septiembre de 1984, en preparación para la Conferencia Mundial.

*15a. sesión plenaria
26 de mayo de 1988*

1988/30. Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/108, de 13 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, en que hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁰,

Teniendo en cuenta su resolución 1986/31, de 23 de mayo de 1986, en que pidió al Secretario General, entre otras cosas, que propusiera directrices relativas a los mecanismos nacionales para fomentar el adelanto de la mujer y medios para asegurar la aplicación efectiva de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro,

Recordando su resolución 1987/24, de 26 de mayo de 1987, en que recomendó que se convocara a reuniones de grupos de expertos para ayudar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la preparación de su labor sobre los temas prioritarios, y aprobó el tema titulado "Mecanismos nacionales para supervisar y mejorar la condición jurídica y social de la mujer" como uno de los tres temas prioritarios del 32º período de sesiones de la Comisión,

Reconociendo que los mecanismos nacionales o su equivalente son un elemento esencial para la promoción y aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴³,

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Seminario sobre Mecanismos Nacionales para Supervisar y Mejorar la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en

Viena del 28 de septiembre al 2 de octubre de 1987⁵⁶, y del Seminario sobre Sistemas de Información para los Mecanismos Nacionales para el Adelanto de la Mujer, celebrado en Viena del 25 al 29 de enero de 1988,

1. *Insta* a los países que aún no lo hayan hecho a que establezcan mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, o su equivalente, incluso al más alto nivel político posible;

2. *Insta* a los gobiernos que ya hayan establecido tales mecanismos o su equivalente, a que reconozcan su importancia esencial para la promoción y aplicación de las políticas nacionales para el adelanto de la mujer, las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y por lo tanto pide a los gobiernos que doten a los mecanismos nacionales o su equivalente de los recursos políticos, financieros y humanos necesarios para que puedan desempeñar eficazmente sus funciones;

3. *Alienta* a los gobiernos a que, de acuerdo con sus propios sistemas administrativos, hagan todo lo posible, al establecer o fortalecer sus mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer o su equivalente, por proceder, si así conviene, sobre la base de las recomendaciones del Seminario sobre Mecanismos Nacionales para Supervisar y Mejorar la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Seminario sobre Sistemas de Información para los Mecanismos Nacionales para el Adelanto de la Mujer;

4. *Destaca* la importancia, para los gobiernos, de establecer y mantener mecanismos de cooperación oficiales y oficiosos entre los mecanismos nacionales o su equivalente y los centros de responsabilidad especializados en los ministerios y departamentos sectoriales, incluidos mecanismos para apoyar una mayor coordinación de los esfuerzos encaminados a promover los intereses de la mujer en las políticas nacionales e internacionales;

5. *Exhorta* a los gobiernos a que elaboren sistemas de información que contengan indicadores y datos estadísticos sobre la condición jurídica y social de la mujer;

6. *Invita* a los mecanismos nacionales o su equivalente a que procedan a un intercambio bilateral y multilateral de información sobre cuestiones de interés común, incluida la información sobre políticas, programas e investigaciones innovadores;

7. *Pide* al Secretario General que promueva ese intercambio de información, en colaboración con las comisiones regionales, prestando apoyo a las reuniones regionales y subregionales de mecanismos nacionales o su equivalente, haciendo uso de recursos del programa ordinario de servicios de asesoramiento para el bienio 1988-1989 y posteriormente de los presupuestos ordinarios de las cinco comisiones regionales, y actualizando y distribuyendo anualmente la Guía de mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer;

8. *Invita* a los gobiernos de los países en desarrollo a que asignen prioridad, en el marco de sus peticiones generales de asistencia para el desarrollo, a las solicitudes de asistencia para reforzar los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, o su equivalente;

9. *Recomienda* a los organismos internacionales de desarrollo que respondan favorablemente a las peticiones de asistencia de los gobiernos para reforzar los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, o su equivalente;

⁵⁵ A/40/239, anexo.

⁵⁶ Véase E/CN. 6/1988/3.